

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Madrid, Cundinamarca, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020). –

PROCESO: 2019-676

Acreditado el embargo, se decreta la inmovilización del vehículo de placas **IX0187, de conformidad en los** art. 593 y 595 del Código General del Proceso.,

Oficiese a la Policía Nacional –Sección Automotores para tales efectos y sea llevado a los parqueaderos que se encuentren debidamente registrados ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial conforme al Acuerdo No. 2586 de 2004, y los cuales se encuentre en este Circuito, parqueadero de madrid o Funza-

Para el secuestro del vehículo, la parte actora cumpla la exigencia del numeral 6, art 595, del Código General del Proceso. -

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite del oficio (inmovilización), conforme al art 125 del Código General del Proceso

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez

**JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA**  
**JUEZ**



Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6be6f35316ff1c5fda3cf16a8f72687d00e9fc7a1efc64c129ed514742c7bd9a

Documento generado en 19/08/2020 09:23:24 p.m.